

Boletín Informativo

Sesión Pública del 11 de Mayo de 2018

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG), resolvió un Recurso de revisión y sus acumulados, siendo éstos, 14 Juicios para la protección de los derechos político-electorales.

El Recurso de revisión analizado fue el número de expediente **TEEG-REV-11/2018** y acumulados **TEEG-JPDC-48/2018**, **TEEG-JPDC-50/2018**, **TEEG-JPDC-51/2018**, **TEEG-JPDC-52/2018**, **TEEG-JPDC-53/2018**, **TEEG-JPDC-54/2018**, **TEEG-JPDC-55/2018**, **TEEG-JPDC-56/2018**, **TEEG-JPDC-57/2018**, **TEEG-JPDC-58/2018**, **TEEG-JPDC-59/2018**, **TEEG-JPDC-60/2018**, **TEEG-JPDC-61/2018** y **TEEG-JPDC-62/2018**, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano y otros, en contra del acuerdo CGIEEG/141/2018 mediante el cual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, negó el registro de trece planillas de Ayuntamientos, al considerar que no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa electoral.

La Magistrada y los Magistrados Electorales consideraron que, del estudio efectuado a tal expediente, resultó que los ciudadanos, hoy promoventes, en ningún momento tuvieron conocimiento de los diversos requerimientos que la autoridad electoral local realizó al partido postulante dentro del proceso de registro de candidaturas, lo cual, significó una vulneración a



su garantía de audiencia y su derecho político-electoral al voto pasivo, contenidos en los artículos 14, párrafo segundo y 35, fracción II, de la Constitución Federal; aunado a que no se demostró que hayan actuado de manera indebida.

Por tal motivo, el Pleno de este órgano jurisdiccional, determinó revocar el acuerdo impugnado, CGIEEG/141/2018, a fin de que la autoridad electoral local notifique al Partido Movimiento Ciudadano, así como a las y los candidatos involucrados, las deficiencias y omisiones que al día de hoy quedan sin subsanar,

para que en su momento, emita el acuerdo correspondiente a la procedencia del registro; y en consecuencia de lo anterior, se revocó el acuerdo CGIEEG/150/2018, y se modificó el acuerdo CGIEEG/156/2018, los cuales, fueron emitidos para efectos de que se realizaran ajustes a las planillas postuladas por dicho instituto político, con la finalidad de dar cumplimiento con el principio de paridad.

